

30 | SEP | 2020

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

[Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

---

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** **Línea Antioquia responde contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.**

---

La Gobernación de Antioquia y Bancóldex, con la finalidad de apoyar la competitividad y la reactivación de las empresas del Departamento, se permite anunciar las siguientes modificaciones:

**1. SE ELIMINA EL VALOR REMANENTE EN LOS SUBCUPOS DE:**

- Cupo A Medellín
  - Subcupo 1 microempresas microfinanzas
  - Subcupo 2 microempresas y pequeñas empresas redescuento
- Cupo B Otros municipios de Antioquia
  - Subcupo 1 microempresas microfinanzas
  - Subcupo 2 microempresas y pequeñas empresas redescuento

**2. EN SU REEMPLAZO SE CREA EL SUBCUPO SECTOR TURISMO:**

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente diez mil seiscientos millones de pesos. (COP10.600.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia.

30 | SEP | 2020

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

**INTERMEDIARIOS**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, con domicilio principal en los municipios del Departamento de Antioquia, se excluyen las empresas con domicilio principal en la ciudad de Medellín, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio.

En caso de empresas informales, personas naturales con actividad productiva, el domicilio de las empresas será verificado por la

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000.

30 | SEP | 2020

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

Las empresas deben ser prestadores de servicios turísticos de las actividades económicas con código CIU principal de la clasificación DANE revisión 4. de la siguiente lista:

- 5511** Alojamiento en hoteles
- 5512** Alojamiento en aparta-hoteles
- 5513** Alojamiento en centros vacacionales
- 5514** Alojamiento rural
- 5519** Otros tipos de alojamientos para visitantes
- 5520** Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
- 5611** Expendio a la mesa de comidas preparadas
- 5630** Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
- 7911** Actividades de las agencias de viaje
- 7912** Actividades de operadores turísticos
- 9321** Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
- 8230** Organización de convenciones y eventos comerciales
- 7990** Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
- 9329** Otras actividades recreativas y de esparcimiento
- 4921** Transporte de pasajeros

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo:** Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Adicionalmente, los costos y gastos asociados con la implementación de medidas de bioseguridad, incluyendo insumos

30 | SEP | 2020

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS** [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]

	<p>y adecuaciones para garantizar la seguridad de quienes laboran en la empresa.</p> <p>Se excluye la sustitución de pasivos.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	<p><b>Mecanismo de redescuento:</b></p> <p>Para microempresas:          Hasta cien millones de pesos          (COP 100.000.000)</p> <p>Para pequeñas empresas:          Hasta trescientos millones de pesos          (COP 300.000.000)</p> <p>Para medianas empresas:          Hasta quinientos millones de pesos          (COP 500.000.000)</p>

**CONDICIONES FINANCIERAS MECANISMO DE REDESCUENTO**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta doce (12) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A. + 0% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.

30 | SEP | 2020

**MODIFICACIÓN LINEA ANTIOQUIA RESPONDE CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS [Corresponde a la Circular Externa No. 013 del 06 de mayo de 2020]**

**3. SE MODIFICAN LOS SUBCUPOS 3 CREDITOS DE BAJO MONTO - CUPO A MEDELLÍN Y CUPO B OTROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.+0.5% E.A.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Hasta cincuenta millones de pesos. (COP 50.000.000)

**Subcupos 3 - Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Las entidades microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Antioquia y que confirme la reducción de tasa al beneficiario final de al menos el 5% (500 pb) frente a sus tasas estándar de crédito.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 013 del 6 de mayo de 2020 permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal